

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 215bis/1970

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **8 días del mes de agosto de mil novecientos setenta**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores GRACIELA N. CAMPANO, JULIO A. BAZÁN ZÁRATE y JOSÉ ALEJANDRO S. ZIZZIAS, estos dos últimos en su carácter de Vocales Subrogantes, bajo la Presidencia de la nombrada en primer término, y;

CONSIDERANDO:

I. Que las autoridades municipales de la localidad de Contralmirante Cordero solicitan la instalación, en jurisdicción de ese municipio, de las oficinas del Juzgado de Paz y Registro Civil y Capacidad de las Personas.

II. Que el señor Ministro de Gobierno remite las presentes actuaciones caratuladas “CONTRALMIRANTE CORDERO (Municipalidad de) s/Solicita instalación en jurisdicción del Municipio de las Oficinas del Juzgado de Paz y del Registro Civil” (Expte. N° 86/72 STJ) a este Superior Tribunal de Justicia a los efectos que tenga a bien emitir su opinión sobre el particular.

III. Que en el informe obrante a fs. 20 de los autos mencionados el señor Inspector de Justicia considera inconveniente la creación del nuevo organismo, atento a las cifras que arrojó el Censo Nacional de Población, Familia y Vivienda (1970), a las estadísticas judiciales obrantes en la Inspectoría de Justicia y a la escasa distancia existente entre Contralmirante Cordero y el Juzgado más próximo (Cinco Saltos).

IV. Que corrida vista al señor Procurador General, este funcionario dictamina haciendo suyos los fundamentos del señor Inspector de Justicia, a los que agrega razones de índole presupuestaria que no hacen conveniente la creación de un nuevo Juzgado de Paz.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias (art. 139, inc. 1 y 5 de la Constitución Provincial y art. 37 inc. d) de la Ley 483),

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Hacer saber al Poder Ejecutivo que no se estima conveniente la creación de un Juzgado de Paz en la localidad de Contralmirante Cordero por los fundamentos expuestos en los Considerandos III y IV.

2º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón. Oportunamente, archívese.

Firmantes:

CAMPANO – Presidenta STJ - BAZÁN ZÁRATE – Juez Subrogante STJ - ZIZZIAS – Juez Subrogante STJ.